

**OFICIO CIRCULAR IF N°**

**7**

- ANT.:**
1. Resolución Exenta N°62, de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud.
  2. Resolución Exenta N°203, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.
  3. Oficio Circular IF/N°11, de 26 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Salud.
  4. Oficio Circular IF/N°86, de 16 de diciembre de 2020, de la Superintendencia de Salud.

**MAT.:** Instruye informar sobre cobertura aplicada a la Prestación Código 0306082 - P.C.R para virus SARS-CoV-2 e instruye lo que indica.

-----  
**SANTIAGO, 1.2 FEB 2021**

**DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N°62, de fecha 20 de febrero de 2020, modificó la Resolución Exenta N°176, de 1999, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, cambiando la denominación de la glosa de la prestación 0306082, al incluir "en tiempo real" y "SARS CoV-2", el cual contempla lo siguiente "Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus influenza, virus herpes, citomegalovirus, hepatitis c, mycobacteria TBC, SARS COV-2, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo)".

Asimismo, la Resolución Exenta N°203, de fecha 24 de marzo de 2020, dispuso medidas sanitarias por brote de Covid-19, en particular, en el título VI "Otras medidas de protección para poblaciones vulnerables", específicamente en el numeral 33, fijó en \$25.000 el precio máximo a cobrar por los prestadores de salud del examen P.C.R. para virus SARS-CoV-2.

Por su parte, esta Superintendencia instruyó a las Isapres a través del Oficio Circular IF/N°11, del 26 de marzo del 2020, para que éstas efectuaran una amplia difusión del precio máximo que deben cobrar los prestadores de salud por el examen P.C.R. y la cobertura del examen, informando de aquello a sus afiliados, además de detallar lo que incluye el examen, en especial la toma de muestra.

A su vez, con fecha 16 de diciembre de 2020, se instruyó a las Isapres a través del Oficio Circular IF/N°86 informar la cobertura otorgada al examen P.C.R. para virus SARS-CoV-2.

En razón de lo expuesto precedentemente, se instruye a las isapres informar lo siguiente:

1.- Información actualizada de la cobertura que otorgan al examen para la detección del virus SARS-CoV-2, código 0306082 "Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus influenza, virus herpes, citomegalovirus, hepatitis c, mycobacteria TBC, SARS COV-2, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo)", especificando si ésta obedece estrictamente a lo pactado en el plan de salud, o si se otorga algún beneficio especial, por ejemplo copago cero.

En el caso de que establezcan un beneficio como el señalado en el párrafo anterior, deberá informar detalladamente qué tipo de cobertura se otorga, fecha de vigencia del beneficio y término de este, además de informar, si se suspendió en algún período de tiempo, tipo de atención que contempla (ambulatoria – hospitalaria), y si el beneficio contempla cobertura amplia en cualquier prestador (libre elección), sólo en los prestadores preferentes de acuerdo al plan de salud contratado, o en otros prestadores convenidos especialmente por la Isapre para otorgar estas prestaciones. Además, se instruye remitir copia del beneficio ofrecido.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento cabal a lo establecido en la normativa emitida por el Ministerio de Salud, este Organismo instruye a las isapres lo siguiente:

Las isapres deberán velar porque los prestadores con los cuales mantiene convenios den cumplimiento lo señalado en las Resoluciones Exentas N°62 y N°203 del Ministerio de Salud, ya citadas, en el sentido que los insumos y toma de muestra (hisopado) deben estar contenidos en el cobro total del examen código 0306082 "Reacción de polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus influenza, virus herpes, citomegalovirus, hepatitis c, mycobacteria TBC, SARS COV-2, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo)" y no deben ser cobrados de manera separada por el prestador. Asimismo, el precio máximo que debe ser cobrado para el examen no puede superar los \$25.000.

La Isapre deberá dar cumplimiento a lo instruido en el presente oficio circular, en el plazo de tres días hábiles, contados desde su notificación.

Saluda atentamente,



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

**SAQ/FSF/YBG**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Prestadores
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Subdepartamento de Resolución de Conflictos
- Oficina de Partes